

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la proyección de gastos hasta el 31 de diciembre de 2012 y los compromisos asumidos en determinados objetos del gasto del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012, así como la necesidad de reflejar en los créditos presupuestales el ingreso de personas contratadas al amparo de la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO: I) que el objeto 2.8.2 “Profesionales y Técnicos” cuenta con una disponibilidad de \$ 16:451.541 (pesos uruguayos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil, quinientos cuarenta y uno) que resulta suficiente para efectuar las trasposiciones necesarias para reforzar los objetos 2.3.1. - “Pasajes y viáticos internos”, 2.4.1. - “Servicios de mudanzas en el país”, 2.7.2 - “Servicios de mantenimiento y reparaciones de máquinas y equipos”, 2.9.4. - “Gastos de Protocolo”, 2.9.9. - “Otros Servicios”;

II) que el crédito del objeto 1.9.7. - “Artículos y accesorios de informática”, es, a la fecha, de \$ 363.829 (pesos uruguayos trescientos sesenta y tres mil, ochocientos veintinueve) y resulta suficiente para cubrir el déficit del objeto 1.1.1. - “Alimentos para personas”;

III) que el objeto 1.3.9. - “Impresión de billetes y acuñación de monedas”, por tratarse de un renglón de carácter no limitativo, de acuerdo al artículo 36 de la norma presupuestal vigente (Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012), puede ser adecuado de acuerdo con las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República;

IV) que el artículo 9 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.094 de 9 de enero de 2007, habilita a los entes autónomos a realizar una trasposición de crédito a efectos de reflejar la condición de contratos de función pública de los nuevos ingresos de personas con discapacidad para cumplir, por un año, funciones de Administrativo III (GEPU 5), utilizando como reforzante el crédito del objeto 0.9.1. – “Ley N° 18.651 artículo 49 del 19 de febrero de 2010”, que a la fecha asciende a \$ 2:167.396 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y siete mil, trescientos noventa y seis).

ATENTO: a lo expuesto, al artículo 9 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.094 de 9 de enero de 2007, a la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010, a lo establecido en los artículo 34° y 36° del Decreto N° 133/012 del 24 de abril de 2012 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012), a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 21 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/2118,

SE RESUELVE:

1) Proceder a la trasposición de las siguientes partidas correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012:

Objeto del Gasto Reforzante		Monto en \$	Objeto del Gasto Reforzado	
1.9.7.	Artículo y Accesorios de informática	100.000	1.1.1.	Alimento para personas
2.8.2.	Servicios Profesionales y Técnicos	150.000	2.3.1.	Pasajes y Viáticos Internos
2.8.2.	Servicios Profesionales y Técnicos	200.000	2.4.1.	Servicio de Mudanza dentro del país

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2.8.2.	Servicios Profesionales y Técnicos	600.000	2.7.2.	Servicio de Mantenimiento y Reparación de máquinas
2.8.2.	Servicios Profesionales y Técnicos	400.000	2.9.4.	Gastos de Protocolo
2.8.2.	Servicios Profesionales y Técnicos	700.000	2.9.9.	Otros Servicios

2) Proceder a la trasposición de las siguientes partidas correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012:

Objeto del Gasto Reforzante		Monto en \$	Monto en \$	Objeto del Gasto Reforzado	
			53.000	0.2.1.	Sueldo básico de funciones contratadas
0.9.1.	Ley N° 18.651 artículo 49 del 19/02/2010	71.500	9.000	0.2.2.	Incremento por mayor horario permanente
			9.500	0.2.3.	Dedicación total

3) Proceder a la adecuación del objeto del gasto 1.3.9. "Impresión de billetes y acuñación de monedas" del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012, en U\$S 475.000 (dólares americanos cuatrocientos setenta y cinco mil)

4) Comunicar lo dispuesto en los numerales 1) y 2) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° del Decreto N° 133/012 del 24 de abril de 2012.

5) Comunicar lo dispuesto en el numeral 3) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 36° del Decreto N° 133/012 del 24 de abril de 2012.

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)

(Expediente N° 2012/2118)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: los créditos de los objetos de gasto “Intereses de deuda interna”, “Amortización de Deuda Interna” y “Amortización de instrumentos de regulación monetaria” del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012.

CONSIDERANDO: I) que es necesario adecuar los créditos mencionados en el Visto a efectos de que resulten suficientes para ejecutar las obligaciones de pago de la deuda proyectada hasta el fin del ejercicio y los intereses y gastos financieros devengados en el mismo;

II) que conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012 (Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012), la asignación presupuestal de los objetos mencionados es de carácter no limitativo y puede ser adecuada a las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 24 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/2123,

SE RESUELVE:

1) Adecuar el crédito presupuestal de los objetos de gasto “Intereses de Deuda Interna”, “Amortización de Deuda Interna” y “Amortización de Instrumentos de Regulación Monetaria” incrementándolos en los siguientes importes:

Intereses de Deuda Interna	\$ 800.000
Amortización de Deuda Interna	\$ 1.500.000
Amortización de Instrumentos de Regulación Monetaria	\$ 60.000.000.000

2) Comunicar la adecuación aprobada en el numeral anterior a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)

(Expediente N° 2012/2123)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Cn/mlp/gs/vp
Cat: P

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY		EXPEDIENTE N°
		2012/02123
OFICINA ACTUANTE	GESTION ADMINISTRATIVA	
TITULAR		
ASUNTO	ADECUACION INGRESOS Y EGRESOS FINANCIEROS - PRESUPUESTO 2012	
TIPO ACT.	Resolución	

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

A la resolución que antecede le corresponde el número D/361/2012 de 27 de diciembre de 2012.

Pase a la señora Gerente de Secretaría General.

ARCHIVOS ADJUNTOS DE LA ACTUACIÓN		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2012_2123_3084.doc	SI

FIRMANTE DE LA ACTUACIÓN			
Usuario	Nombre	Cargo	Fecha
mpintos	PINTOS NOBLE, MARIA LAURA	JEFE DE UNIDAD II	27/12/2012 17:09:52

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY		EXPEDIENTE N°
		2012/02123
OFICINA ACTUANTE	SECRETARIA GENERAL	
TITULAR		
ASUNTO	ADECUACION INGRESOS Y EGRESOS FINANCIEROS - PRESUPUESTO 2012	
TIPO ACT.	Pase	

Se suscribe la resolución D/361/2012 de 27 de diciembre de 2012 que obra a fojas 7.
Pase a la Unidad de Gestión Administrativa para dar cumplimiento al numeral 2) de la referida resolución.

FIRMANTE DE LA ACTUACIÓN			
Usuario	Nombre	Cargo	Fecha
viperez	PEREZ BENECH, VIVIANA	GERENTE DE AREA I	27/12/2012 17:14:30

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: el Plan Estratégico del Banco Central del Uruguay correspondiente al período 2010-2014 y la procedencia de definir Iniciativas Estratégicas y Operativas y Metas de Mejora de Gestión para el año 2013 en el marco de dicho Plan.

RESULTANDO: I) que el Plan Estratégico institucional referido en el Visto fue aprobado por resolución D/442/2009 de 9 de diciembre de 2009;

II) que el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012, aprobado por Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012, prevé en su artículo 27° el pago al personal de una Partida Anual Complementaria, sujeta al cumplimiento de las metas de mejora en la gestión de la Institución, fijadas por resolución de Directorio antes de finalizado el ejercicio anterior al que regirán;

III) que el Acuerdo suscrito en fecha 16 de mayo de 2012 entre la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) por un lado y los bancos oficiales –junto al Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional del Servicio Civil- por otro, establece un Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) -incluido en el proyecto de Presupuesto para el año 2013 que se remitió al Poder Ejecutivo para su aprobación-, habiéndose acordado asimismo que el resultado de las evaluaciones de desempeño individual formará parte del componente de indicadores de desempeño individual de los sistemas de remuneración variable.

CONSIDERANDO: I) que el Comité de Gestión Estratégica elaboró una propuesta de Plan Integral institucional y de Metas de Mejora de Gestión 2013 y el Comité de Planificación Estratégica dio su visto bueno a dicha propuesta;

II) que la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica realizó una evaluación técnica positiva de la propuesta referida en el Considerando I);

III) que dichas Metas de Mejora de la Gestión fueron puestas a consideración de la Comisión Consultiva en aspectos concernientes al personal con fecha 14 de diciembre de 2012.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica el 24 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/2102;

SE RESUELVE:

1) Aprobar, en el marco del Plan Estratégico 2010-2014 del Banco Central del Uruguay, el Plan Integral para el año 2013 que luce de fojas 22 a 46 del expediente N° 2012/2102.

2) Aprobar el conjunto de iniciativas seleccionadas como Metas de Mejora de Gestión para el año 2013 y la ponderación establecida para el pago de la partida sujeta al cumplimiento de las mismas que lucen de fojas 47 a 51 del expediente N° 2012/2102, así como los criterios establecidos para el pago de la partida correspondiente al Sistema de

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Remuneración de Cumplimiento de Metas que obran a fojas 55 del mismo expediente con el complemento de fojas 66.

3) Encomendar a cada línea de reporte el seguimiento de los indicadores establecidos para las actividades sustantivas, los que serán informados al Comité de Gestión Estratégica en el término que el mismo disponga.

4) Dar cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de lo resuelto en la primera parte del numeral 2 precedente y realizar la comunicación al Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27° del Decreto 133/2012 de 24 de abril de 2012.

5) Encomendar al Comité de Gestión Estratégica la difusión del Plan Integral para el año 2013.

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)
(Expediente N° 2012/2102)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Cn/mlp/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: las modificaciones a la estructura orgánica de la Institución dispuestas por resolución D/223/2012 de 29 de agosto de 2012.

RESULTANDO: I) que por la referida resolución se creó la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica y se modificaron las estructuras de Asesoría Económica, Servicios Institucionales, Política Económica y Mercados y Secretaría General;

II) que la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica adecuó el organigrama de la Institución de acuerdo con la encomendación dispuesta en el numeral 15) de la resolución citada en el Visto.

CONSIDERANDO: I) que procede modificar la estructura objetivo del Banco a efectos de incorporar en la misma a la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica;

II) que asimismo procede reformular la estructura objetivo de los servicios en los que operaron creaciones o eliminaciones de cargos y cambios de dependencia de sectores, por obra de la resolución citada en el Visto;

III) que la modificación en la estructura objetivo derivada de los cambios de dependencia entre líneas de reporte al Directorio de los Departamentos de Tesoro, Planificación y Presupuesto y Diseño Institucional y Políticas de Personal cuentan con la opinión favorable de los Gerentes de Planificación y Gestión Estratégica, Servicios Institucionales y Política Económica y Mercados;

IV) que de la revisión de los ajustes en la estructura de cargos realizada a partir de la resolución D/223/2012 de 29 de agosto de 2012, resultó que los costos de eliminación superan las necesidades presupuestales, por lo que es posible restituir el cargo eliminado de Analista V (GEPU 20) perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales, que pasará a depender de la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica;

V) que procede culminar el proceso de alineación de la estructura objetivo aprobada en el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el ejercicio 2011, con referencia al escalafón técnico profesional, entre la Superintendencia de Servicios Financieros y la Gerencia de Servicios Institucionales;

VI) que de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados, se considera conveniente ajustar la estructura organizacional del Área Gestión de Activos y Pasivos perteneciente a dicha Gerencia en función de los cometidos asignados a la misma, sin que dichos ajustes representen un incremento presupuestal, estableciendo asimismo que las jefaturas que se modifican sigan siendo desempeñadas por los funcionarios que ocupan esos cargos, ya que los mismos poseen las aptitudes, capacitación, experiencia y desempeño satisfactorio para cumplir con los cometidos asignados según las modificaciones introducidas;

VII) que las creaciones y transformaciones de cargos dispuestas en la resolución referida en el Visto implicaron la eliminación de cargos, cuya nueva creación podrá eventualmente ser puesta a consideración en ocasión de la supresión de cargos por vacancia o por la entrada en vigencia de la norma presupuestal correspondiente al año 2013.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012), a lo informado por la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica el 10 de diciembre de 2012, por la Superintendencia de Servicios Financieros el 11 de diciembre de 2012, por la Gerencia de Servicios Institucionales el 20 de diciembre de 2012, por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 21 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1959,

SE RESUELVE:

- 1) Crear un cargo de Analista V (GEPU 20) en la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica.
- 2) Aprobar la modificación de la estructura objetivo de las Gerencias de Asesoría Económica, Servicios Institucionales, Planificación y Gestión Estratégica, Política Económica y Mercados y de la Secretaría General, de acuerdo con el siguiente detalle:

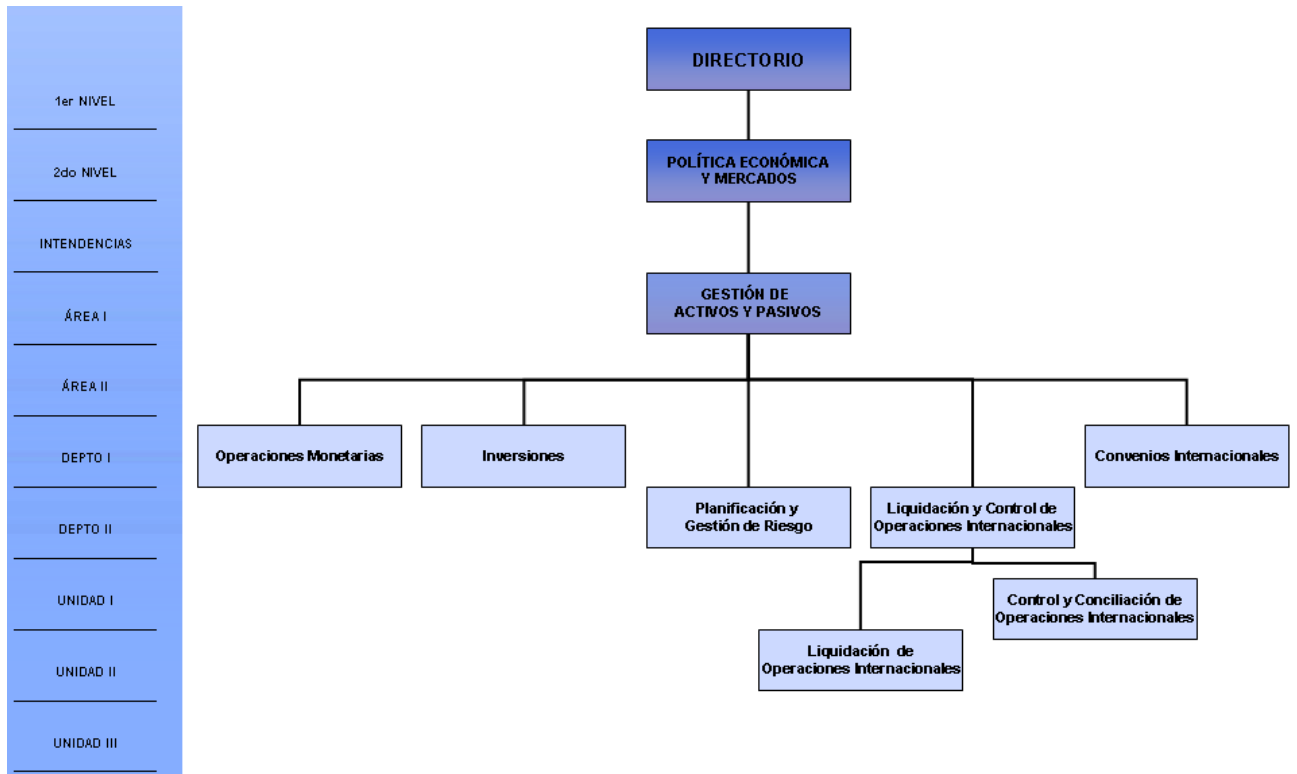
CARGOS	AE	PEM	PGE	SG	SSII	SSF	TOTALES
Superintendente/Gerente Línea Reporte /Sec.Gral.	1	1	1	1	1	1	6
Intendente	0	0	0	0	0	2	2
Gerente Área I	3	3	0	1	4	1	12
Gerente Área II	0	0	0	0	0	4	4
Jefe Departamento I	3	6	0	0	3	14	26
Jefe Departamento II	4	5	2	1	8	0	20
Jefe Unidad I	0	1	0	1	5	25	32
Jefe Unidad II	0	2	0	1	9	1	13
Jefe Unidad III	0	0	0	0	4	0	4
Analista I	10	4	0	1	6	19	40
Analista II	9	13	2	0	12	31	67
Analista III	9	6	3	0	11	35	64
Analista IV	14	9	3	0	9	27	62
Analista V	7	4	1	0	4	14	30
Administrativo I	2	16	0	8	29	8	63
Administrativo II	3	5	1	1	21	4	35
Administrativo III	2	1	0	1	12	8	24
Auxiliar de Servicios I	0	0	0	1	9	0	10
Auxiliar de Servicios II	0	0	0	2	28	0	30
Auxiliar de Servicios III	0	0	0	2	10	0	12
Total Dotación Objetivo	67	76	13	21	185	194	556

- 3) Dejar sin efecto la creación del cargo Jefe de Unidad I (GEPU 54) y la eliminación del cargo Jefe de Departamento II (GEPU 54) incluidas en el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del año 2013 para la Gerencia de Política Económica y Mercados.

- 4) Aprobar la estructura de la Gerencia Gestión de Activos y Pasivos dependiente de la Gerencia de Política económica y Mercados que luce a continuación:

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN



5) Cambiar la denominación del actual cargo Jefe de Departamento II Riesgos (GEPU 54), dependiente de la Gerencia Gestión de Activos y Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados, por el de Jefe de Departamento II Planificación y Gestión de Riesgo (GEPU 54).

6) Cambiar la denominación del actual cargo Jefe de Departamento II Operaciones (GEPU 54), dependiente de la Gerencia Gestión de Activos y Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados, por el de Jefe de Departamento II Liquidación y Control de Operaciones Internacionales (GEPU 54).

7) Cambiar la dependencia jerárquica y modificar la denominación del actual cargo Jefe de Unidad I Planificación y Asesoramiento (GEPU 54), dependiente del Departamento I Operaciones Monetarias del Área Gestión de Activos y Pasivos, en Jefe de Unidad I Control y Conciliación de Operaciones Internacionales (GEPU 54), que pasará a depender del Departamento II Liquidación y Control de Operaciones Internacionales (GEPU 54) del Área Gestión de Activos y Pasivos.

8) Cambiar la dependencia jerárquica y modificar la denominación del actual cargo Jefe de Unidad II Financiamiento (GEPU 50), dependiente del Departamento I Gestión de Pasivos del Área Gestión de Activos y Pasivos, por Jefe de Unidad II Liquidación de Operaciones Internacionales (GEPU 50), que pasará a depender del Departamento II Liquidación y Control de Operaciones Internacionales (GEPU 54) del Área Gestión de Activos y Pasivos.

9) Cambiar la denominación del actual cargo Jefe de Departamento I Gestión de Pasivos (GEPU 56), dependiente del Área Gestión de Activos y Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados, por el de Jefe de Departamento I Convenios Internacionales (GEPU 56).

10) Encomendar a la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica efectuar las modificaciones de los respectivos organigramas, de acuerdo a lo resuelto precedentemente.

11) Notificar la presente resolución.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)
(Expediente N° 2012/1959)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: el régimen de adquisición y administración de bienes y servicios para la Institución y la conveniencia de su sistematización y actualización.

RESULTANDO: I) que por resolución de la Gerencia de Servicios Institucionales de 14 de setiembre de 2011, se creó una Comisión conformada por funcionarios de las Áreas de Servicios y Seguridad y Desarrollo Estratégico y Presupuesto (entonces perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales), con el apoyo de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna – Inspección General, con la finalidad de elaborar un nuevo Reglamento de adquisición y administración de bienes y servicios, que incluyera todas las labores vinculadas que se encuentran en la órbita del Departamento de Suministros del Área de Servicios y Seguridad;

II) que la referida Comisión redactó el proyecto de Reglamento de referencia, cuya versión final fue acordada entre los representantes de todas las áreas convocadas, el 13 de diciembre de 2012, según surge del Acta que luce a fojas 60 del expediente N° 2011/1469.

CONSIDERANDO: que se comparte el contenido del proyecto elaborado por la Comisión referida en el Resultando I), que luce de fojas 50 a 59 del expediente N° 2011/1469.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 20 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/1469,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar el Reglamento de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios con el texto que luce de fojas 50 a 59 del expediente N° 2011/1469.
- 2) Dejar sin efecto todas las disposiciones internas vigentes en la materia que se opongan al Reglamento aprobado en numeral 1).
- 3) Encomendar al Área de Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales la correspondiente difusión del mencionado Reglamento.

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)
(Expediente N° 2011/1469)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Cn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la resolución D/26/2012 de 16 de febrero de 2012 por la que se aprobaron el conjunto de iniciativas seleccionadas como Metas de Mejora de Gestión para el año 2012, los medios de verificación y el órgano verificador en cada caso, así como los criterios de ponderación para el pago de la partida sujeta al cumplimiento de las mismas.

RESULTANDO: que la Meta de Mejora identificada como MM15 consiste en “Definir un marco normativo interno que garantice una adecuada organización, guarda y destrucción de los documentos públicos en poder del BCU” y se estableció como responsable de su cumplimiento al Área Inspección, Investigación y Control de Normas de la Auditoría Interna Inspección General.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por el Área Inspección, Investigación y Control de Normas, entre las actividades llevadas a cabo para el cumplimiento de la Meta mencionada en el Resultando, se realizó un estudio preliminar relacionado con la gestión documental del Instituto, que incluyó entrevistas con todos los servicios del Banco Central del Uruguay, consultas a la Directora del Archivo General de la Nación y a una de sus archivólogas, así como la recopilación de normas y dictámenes jurídicos que tuvieran relación con la organización, guarda y destrucción de documentos;

II) que asimismo se realizó una compilación de la información recabada en formularios en los que se identificaron los diferentes tipos de documentación, las actividades relacionadas a esa información, las normas que la regulan, el lugar y período de guarda y en su caso, el procedimiento de destrucción que aplica cada servicio;

III) que como resultado de la tarea de relevamiento, compilación y análisis referida en los Considerandos I) y II), el Área Inspección, Investigación y Control de Normas realizó una propuesta de marco normativo para la gestión documental de la Institución, que contiene una serie de medidas referidas a la organización, guarda, archivo y destrucción de documentos tendientes a la mejora de las condiciones actuales y a la proyección de criterios únicos y generales para administrar el flujo de documentos;

IV) que las medidas recomendadas resultan convenientes en tanto permiten la recuperación de información, la determinación de los plazos de guarda de los documentos, la eliminación de los que ya no sirven o resultan obsoletos y la conservación permanente de aquellos que son valiosos para la Institución o para el país, aplicando para ello principios de racionalización y economía;

V) que de acuerdo con lo informado por la Auditor Interno Inspector General con fecha 26 de diciembre de 2012, las presentes actuaciones fueron puestas en conocimiento del Comité de Seguimiento de Cumplimiento de Metas Institucionales.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Auditoría Interna Inspección General el 26 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/2094,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el siguiente:

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

MARCO NORMATIVO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ORGANIZACIÓN

1. El Banco Central del Uruguay contará con los siguientes Sistemas de Archivo para la conservación de sus documentos:

a. Los **Archivos de Gestión**, que son aquellos archivos ubicados en las oficinas del Banco. En los archivos de gestión o de oficina se guardarán los documentos en trámite y aquellos de consulta frecuente o relativamente frecuente.

b. El **Archivo Central**, cuyos documentos serán custodiados por el Área de Servicios y Seguridad.

En el Archivo Central se guardarán, por separado:

- Los documentos que estén dentro del plazo de conservación dispuesto en las Tablas de Plazos Precaucionales.
- Los documentos que deban conservarse en forma permanente, por su valor histórico, cultural o intrínseco.
- Los documentos, en plazo precaucional, clasificados como reservados, confidenciales o secretos.

2. Los archivos deben organizarse de forma tal que den apoyo a las necesidades administrativas dirigidas a consultas internas o externas. Su ordenamiento debe ser realizado con criterios de fácil comprensión para su uso y mantenimiento.

3. Los sistemas de archivo deben ser resistentes, económicos y seguros, garantizando una adecuada protección contra la pérdida o adulteración de la información almacenada o archivada.

GUARDA

1. Los documentos que se encuentren en trámite y aquellos que sean de consulta frecuente por parte de los servicios, serán guardados en los Archivos de Gestión, bajo la responsabilidad del jerarca del servicio.

2. Los documentos físicos de cualquier naturaleza, clasificados como reservados, confidenciales o secretos o aquellos de acceso restringido, deberán guardarse en cajas fuertes o en muebles cerrados con llave, quedando prohibida su permanencia en escritorios u otros muebles sin protección.

3. Una vez que ingresen al Archivo Central, los documentos se guardarán siguiendo el orden de clasificación del citado archivo. Estos documentos serán evaluados a efectos de definir cuáles pasarán a los archivos históricos y cuáles serán eliminados.

4. La guarda digitalizada de los documentos debe ser realizada utilizando medios técnicos de almacenamiento, reproducción y trasmisión telemática que, por su naturaleza o por la eficacia de los procedimientos de control aplicables, ofrezcan protección adecuada contra la pérdida o adulteración de la información almacenada, reproducida o transmitida. En estos casos, se deberá identificar claramente la información que contiene el medio de almacenamiento utilizado.

5. La conservación de la versión digitalizada o microfilmada de los documentos en general, de haberse destruido los originales respectivos, deberá ajustarse a los

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

plazos previstos en las Tablas de Plazos Precaucionales. En el caso de la versión microfilmada de los expedientes físicos, por un criterio de cautela o prudencia, deberán conservarse como mínimo, 20 años.

DESTRUCCIÓN

1. Los documentos originales a los que se haya realizado copia fotográfica, microfilmada o digitalizada en su totalidad, podrán ser destruidos si ello conviene a las necesidades del Banco, de conformidad con lo que se establecerá en el Programa de Gestión Documental del Banco Central del Uruguay.

2. Las copias fotográficas, digitalizadas o microfilmadas deberán estar debidamente autenticadas por las respectivas oficinas, antes de proceder a la destrucción de sus originales. Los requisitos para la autenticación de copias, será reglamentada en el Programa de Gestión Documental.

3. Los originales de valor histórico, cultural o de otro valor intrínseco, no podrán ser destruidos y su destino y guarda deberá ser propuesto por el Grupo de Trabajo actuante, aplicando las normas vigentes sobre conservación del patrimonio histórico y cultural del Estado.

4. Los documentos sustantivos, es decir, aquellos que están directamente relacionados con los asuntos medulares de cada servicio, deberán ser objeto de un análisis minucioso por parte del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta para ello las Tablas de Plazos Precaucionales de Conservación de dichos documentos, antes de determinar su disposición final.

5. Las copias simples de documentos -sin anotaciones ni firmas-, los proyectos preliminares que no difieran en esencia de proyectos posteriores o de las versiones definitivas, los documentos internos de contenido efímero que no oficien como recibo y los manuales desactualizados o en desuso, podrán ser destruidos sin más trámite.

6. Cuando lo estimen conveniente, los servicios del Banco podrán recomendar al Grupo de Trabajo, la permanencia de aquellos documentos que consideren que tienen valor histórico o cultural o que resulten de interés para el Banco o para el país.

2) Crear un Grupo de Trabajo integrado por un representante del Área de Inspección, Investigación y Control de Normas de la Auditoría Interna Inspección General, el que oficiará como coordinador, un representante de la Secretaría General, un representante de la Asesoría Jurídica y un representante del Área de Servicios y Seguridad. Este Grupo se integrará además con un archivólogo, cuando sus integrantes estimen que su presencia es necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones. El Grupo deberá fijar sus pautas de funcionamiento y determinará sus necesidades de recursos (instalaciones y personal adicional). Conjuntamente, elaborará un Plan de Trabajo con cronogramas de las actividades previstas, el cual deberá ser puesto en conocimiento del Comité Gerencial y del Área de Inspección, Investigación y Control de Normas.

Las funciones básicas de dicho Grupo serán:

a) Definir un Programa de Gestión Documental (PGD) que asegure:

a.1) La protección de los documentos durante su Ciclo de Vida, independientemente de su medio y formato.

a.2) La disponibilidad de acceso a los documentos archivados, en la forma adecuada, para las personas aptas y en el tiempo idóneo.

a.3) La determinación de la obsolescencia documental.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

- a.4)** La destrucción segura y oportuna de los documentos obsoletos.
 - a.5)** La determinación, protección y preservación de los documentos con valor histórico, cultural u otro valor intrínseco.

 - b)** Establecer las Tablas de Plazos Precaucionales de Conservación de los Documentos.

 - c)** Determinar la clasificación y organización que tendrán los documentos en el Archivo Central del Banco Central del Uruguay.

 - d)** Disponer y controlar la realización de los inventarios que considere necesarios para la identificación, organización y clasificación de los documentos actualmente guardados tanto en los Archivos de Gestión como en el Archivo Central del Banco.

 - e)** Evaluar los documentos inventariados y determinar su disposición final.

 - f)** Definir los requisitos para la autenticación de las copias de los documentos originales.

 - g)** Proponer los procedimientos y los medios a emplear para la destrucción de los documentos.

 - h)** Propiciar y evaluar las medidas que se adopten para el almacenamiento, reproducción y transmisión telemática de los documentos digitalizados.

 - i)** Mantener, estudiar y revisar periódicamente el Programa de Gestión Documental, proponiendo las modificaciones que sean necesarias.

 - j)** Asesorar en materia de gestión documental y archivística del Banco Central del Uruguay.
- 3)** Disponer que el Área de Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales, en coordinación con el Grupo de Trabajo creado en el numeral 2), defina la ubicación del Archivo Central y acondicione el lugar que ocupará el mismo para la custodia y conservación de la documentación, atendiendo prioritariamente la protección y preservación de los mismos.
- 4)** Encomendar las siguientes funciones de gestión documental al Área de Servicios y Seguridad a través de la Unidad de Gestión Documental:
- a)** Mantener el Archivo Central en condiciones ambientales, de guarda y de protección adecuadas, de forma tal que se garantice la organización y el buen estado de conservación de los documentos archivados.

 - b)** Oficiar de custodio de los documentos archivados en el mismo.

 - c)** Organizar y controlar el traslado de los documentos desde los Archivos de Gestión hacia el Archivo Central del Banco.

 - d)** Restaurar los documentos deteriorados que deban permanecer en el Archivo Central, asegurando la integridad de los mismos.

 - e)** Controlar el cumplimiento de los plazos de conservación de los documentos, definidos en las Tablas de Plazos Precaucionales del Banco Central del Uruguay.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

f) Propiciar la destrucción de aquellos documentos clasificados como obsoletos y supervisar el cumplimiento del procedimiento de destrucción aprobado.

g) Mantener actualizados los sistemas y procedimientos de conservación y destrucción definidos por el Grupo de Trabajo.

h) Difundir manuales y directrices de fácil comprensión y brindar asesoramiento a los servicios del Banco, sobre la aplicación del Programa de Gestión Documental.

i) Realizar periódicamente el inventario de la documentación bajo su responsabilidad.

j) Facilitar la documentación guardada en el Archivo Central del Banco, en forma oportuna y segura, a las personas habilitadas que soliciten su acceso, documentando los movimientos y el uso de la misma de manera de conocer su paradero en cualquier momento.

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)
(Expediente N° 2012/0498)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la vacante de Analista II – Supervisión Financiera (GEPU 44) del Área de Riesgos y/o Seguros, Afap y Mercado de Valores perteneciente a la Superintendencia de Servicios Financieros, generada a partir del ascenso del contador Raúl Real.

RESULTANDO: I) que mediante resolución D/290/2012 de 7 de noviembre de 2012, el funcionario contador Raúl Real fue designado en el cargo de Jefe de Unidad I – Supervisión de Conglomerados Financieros (GEPU 54), del cual tomó posesión en fecha 1° de diciembre de 2012, generando así una vacante en el cargo que ocupaba hasta ese momento, de Analista II – Supervisión Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros;

II) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Ascensos para concursos realizados respecto de cargos del escalafón Técnico – Profesional, se mantendrá vigente la lista de prelación por un año a partir de la fecha de homologación del fallo correspondiente al llamado original y las vacantes subsiguientes se cubrirán al mes siguiente de generadas respetando el orden de dicha lista dentro del año de vigencia;

III) que por resoluciones D/80/2012 de 18 de abril de 2012 y D/91/2012 de 25 de abril de 2012, quedaron homologadas las listas de prelación para los cargos de Analista II – Supervisión Financiera con destino al Área de Riesgos y/o Seguros, Afap y Mercado de Valores (GEPU 44) y Analista III – Supervisión y Regulación Financiera (GEPU 36), ambos pertenecientes a la Superintendencia de Servicios Financieros, las cuales se encuentran vigentes.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Analista II – Supervisión Financiera (con destino al Área de Riesgos y/o Seguros, Afap y Mercado de Valores, GEPU 44) de la Superintendencia de Servicios Financieros, corresponde el primer lugar a efectos de la provisión del mismo, al contador Pablo Bianchi;

II) que a partir de la toma de posesión del cargo referido en el Considerando I) por parte del contador Pablo Bianchi, se genera una vacante de Analista III – Supervisión y Regulación Financiera (GEPU 36), perteneciente a la Superintendencia de Servicios Financieros;

III) que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Analista III – Supervisión y Regulación Financiera (GEPU 36) perteneciente a la Superintendencia de Servicios Financieros, corresponde el primer lugar a efectos de la provisión del mismo, a la contadora Luisa Feijoo.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Reglamento de Ascensos, a las resoluciones D/80/2012 de 18 de abril de 2012 y D/91/2012 de 25 de abril de 2012, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 26 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/2131,

SE RESUELVE:

1) Designar a partir del 1° de enero de 2013 al contador Pablo Bianchi como Analista II – Supervisión Financiera con destino al Área de Riesgos y/o Seguros, Afap y Mercado de Valores (GEPU 44) de la Superintendencia de Servicios Financieros, generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Designar a partir del 1° de febrero de 2013, a la contadora Luisa Feijoo como Analista III – Supervisión y Regulación Financiera (GEPU 36) de la Superintendencia de Servicios Financieros, generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

3) Disponer que la designación establecida en el numeral 2), se efectivizará siempre que la toma de posesión correspondiente referida en el numeral 1) se efectúe en enero de 2013 y de no ser así, la designación se efectivizará a partir del primer día hábil del mes siguiente de producida dicha toma de posesión.

4) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)

(Expediente N° 2012/2131)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la vacante de Analista II – Gestión Monetaria y de Pasivos (GEPU 44) perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados, generada a partir del ascenso de la economista Carolina Martino.

RESULTANDO: I) que mediante resolución D/296 de 14 de noviembre de 2012, la funcionaria economista Carolina Martino fue designada en el cargo de Jefe de Departamento I – Operaciones Monetarias (GEPU 56), del cual tomó posesión en fecha 1° de diciembre de 2012, generando así una vacante en el cargo que ocupaba hasta ese momento, de Analista II – Gestión Monetaria y de Pasivos;

II) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Ascensos para concursos realizados respecto de cargos del escalafón Técnico – Profesional, se mantendrá vigente la lista de prelación por un año a partir de la fecha de homologación del fallo correspondiente al llamado original y las vacantes subsiguientes se cubrirán al mes siguiente de generadas respetando el orden de dicha lista dentro del año de vigencia;

III) que por resoluciones D/80/2012 de 18 de abril de 2012 y D/91/2012 de 25 de abril de 2012, quedaron homologadas las listas de prelación para los cargos de Analista II – Gestión Monetaria y de Pasivos (GEPU 44), Analista III – Especialista en Finanzas (GEPU 36) y Analista IV – Especialista en Finanzas, todos pertenecientes a la Gerencia de Política Económica y Mercados, las cuales se encuentran vigentes.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Analista II – Gestión Monetaria y de Pasivos (GEPU 44) perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados, corresponde el primer lugar a efectos de la provisión del mismo, a la economista Carolina Kent;

II) que a partir de la toma de posesión del cargo referido en el Considerando I) por parte de la economista Carolina Kent, se genera una vacante de Analista III – Especialista en Finanzas (GEPU 36), perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados;

III) que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Analista III – Especialista en Finanzas (GEPU 36) perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados, corresponde el primer lugar a efectos de la provisión del mismo, al economista Norberto Juan;

IV) que a partir de la toma de posesión del cargo referido en el Considerando III) por parte del economista Norberto Juan, se genera una vacante de Analista IV Especialista en Finanzas (GEPU 28), perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados;

V) que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Analista IV – Especialista en Finanzas (GEPU 28) perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados, corresponde el primer lugar a efectos de la provisión del mismo, al contador Eduardo Lereté.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el Reglamento de Ascensos, a las resoluciones D/80/2012 de 18 de abril de 2012 y D/91/2012 de 25 de abril de 2012, a lo

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 26 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/2137,

SE RESUELVE:

- 1) Designar a partir del 1° de enero de 2013 a la economista Carolina Kent como Analista II – Gestión Monetaria y de Pasivos (GEPU 44) perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados, generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.
- 2) Designar a partir del 1° de febrero de 2013, al economista Norberto Juan como Analista III – Especialista en Finanzas (GEPU 36) perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados, generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.
- 3) Designar a partir del 1° de marzo de 2013, al contador Eduardo Lereté como Analista IV – Especialista en Finanzas (GEPU 28) perteneciente a la Gerencia de Política Económica y Mercados, generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.
- 4) Disponer que las designaciones establecidas en los numerales 2) y 3), se efectivizarán siempre que las tomas de posesión correspondientes referidas en los numerales 1) y 2) se efectúen en enero y febrero de 2013, respectivamente y de no ser así, la designación se efectivizará a partir del primer día hábil del mes siguiente de producidas las respectivas tomas de posesión.
- 5) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3084)
(Expediente N° 2012/2137)

Viviana Pérez
Gerente de Área

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de información realizada por el señor Juan Manuel Garino invocando la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de acceso a la información pública.

RESULTANDO: I) que mediante telegrama de fecha 19 de diciembre de 2012 el peticionante, invocando entre otras disposiciones la mencionada Ley N° 18.381, solicitó al Banco Central del Uruguay el acceso al expediente (número, movimiento y datos) que iniciara en fecha 10 de octubre de 2012 y ampliación de 26 de noviembre de 2012;

II) que asimismo el señor Juan Manuel Garino, en su calidad de legislador nacional, formuló pedido de informes al amparo de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Constitución de la República, con objeto similar a la solicitud mencionada en el Visto (número de expediente de su denuncia sobre hechos con apariencia de lavado de activos, el estado en que se encuentra su trámite y si se comunicó al Poder Judicial el ingreso de su denuncia y la respectiva ampliación), el cual fue respondido al Ministerio de Economía y Finanzas en fecha 20 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en resolución D/356/2012 de 19 de diciembre de 2012 dictada en expediente 2012/2070.

CONSIDERANDO: que corresponde dar respuesta a la solicitud de información referida en el Visto, en los términos sugeridos por la Asesoría Jurídica mediante el informe del doctor Daniel Artecona de fecha 27 de diciembre de 2012, que obra a fojas 20 del expediente 2012/2113.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al Decreto Reglamentario N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública conforme a la Ley N° 18.381 del Banco Central del Uruguay, al Dictamen de Asesoría Jurídica N° 12/524 de 24 de diciembre de 2012 e informe del Gerente de Asesoramiento, doctor Daniel Artecona, de fecha 27 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en los expedientes N° 2012/2070 y 2012/2113,

SE RESUELVE:

Dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida en el Visto, procediéndose a hacer entrega al solicitante, del informe indicado en el Considerando.

(Sesión de hoy – Acta N° 3084)

(Expediente N° 2012/2113)

Viviana Pérez
Gerente de Área

mlp/gs/vp
Cat: P